CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN "CÁTEDRA GONZALO AGUIRRE BELTRÁN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIESAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA VIRGINIA GARCÍA ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

PRIMERO. "El CIESAS" y "LA UV", formalizaron un convenio de colaboración el 20 de enero de 2008, para crear conjuntamente la *"Cátedra Gonzalo Aguirre Beltrán CIESAS-UV,* considerando el alto honor de rendir un homenaje póstumo al ilustre antropólogo y médico Gonzalo Aguirre Beltrán, fundador del CISINAH-CIESAS en 1973 y del CIESAS-Golfo en 1982, reconociendo el compromiso de impulsar la docencia y la investigación antropológicas en el área del Golfo-Caribe en aquellos temas que trabajara brillantemente el Dr. Aguirre Beltrán: Estudios Étnicos, Antropología Aplicada al Desarrollo, Antropología Médica, Sociedades Afroamericanas, Lenguas Vernáculas y Educación en el Medio Indígena, entre los más destacados.

SEGUNDO.- La obra del Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán constituye un punto central de referencia y reflexión para que la comunidad académica nacional y regional continúe realizando esfuerzos por fomentar los estudios e investigaciones en las temáticas que le interesaban, y que actualmente aún siguen vigentes y se llevan a cabo tanto en "EL CIESAS" como en "LA UV" .

TERCERO.- La vigencia del Convenio se estableció por 5 años, contados a partir de la fecha de firma

## DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CIESAS":

I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto realizar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de la antropología social, historia, etnohistoria, lingüística y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones; de conformidad con su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1980, reestructurado como Centro Público de Investigación con fecha 11 de agosto del 2000, publicado en el Diario Oficial de la federación el 29 de agosto del 2000 y reestructurado nuevamente mediante Decreto del Ejecutivo Federal de 5 de octubre del 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre del 2006.

I.2. Que la Dra. Virginia García Acosta, interviene en la concertación y firma del presente Convenio Específico, de conformidad con su cargo de Directora General.

I.3. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Juárez número 87, Colonia Tlalpan, México, D.F., C.P. 14000.

II. DECLARA "LA UV":

II.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los Estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

II.2. Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica en vigor, "LA UV" tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

II.3. Que la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de "LA UV", con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha dos de septiembre de dos mil trece.

II.4. Que para los fines de este Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría, tercer piso, en Lomas del Estadio *s/n,* Código Postal 91000, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que expuesto lo anterior, ambas partes se reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal para contratar, por lo que suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, sujetando sus compromisos al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO

Es voluntad de "El CIESAS" y "LA UV", que en el ámbito de su normatividad, la *"Cátedra Gonzalo Aguirre Beltrán CIESAS-UV"* continúe vigente a través de la formalización de este Convenio, sosteniendo como sus dos objetivos principales:

a) El funcionamiento de la Cátedra Gonzalo Aguirre Beltrán CIESAS-UV para estancia académica de investigación y docencia.
b) El otorgamiento del "Premio Cátedra Gonzalo Aguirre Beltrán para Tesis doctoral en Antropología Social" y disciplinas afines.

Acuerdan las partes que ambos Programas se otorgarán anualmente.

### SEGUNDA. EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "El CIESAS" y "LA UV", convienen en la conformación de una Comisión Bi-Institucional integrada por cuatro académicos de reconocido prestigio y experiencia, dos por cada Institución.

Dicha Comisión deberá reunirse con la finalidad de decidir lo conducente en cada modalidad.

TERCERA-. MODALIDAD CÁTEDRA GONZALO AGUIRRE BELTRÁN CIESAS-UV PARA ESTANCIA ACADÉMICA DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA

1. La estancia académica de investigación y docencia será anual y tendrá una duración máxima de dos meses.

2. Las partes se comprometen a solventar el pago de viáticos que requiere la estancia de manera alternada. Cada año una institución pagará el traslado del investigador titular de la Cátedra y la otra solventará el hospedaje y la alimentación.

3. Los criterios de selección para ponderar candidaturas de investigadores nacionales y extranjeros interesados en la estancia académica de investigación y docencia deberán ser:

   a) Calidad científica del investigador propuesto.

   b) Trabajo desarrollado en temas afines a alguna de las líneas de trabajo del Dr. Aguirre Beltrán.

   c) Adscripción en algún centro de investigación o institución de educación superior del país y/o del extranjero.

   d) Plan de trabajo a desarrollar.

   e) Experiencia en la formación de estudiantes de Licenciatura y Posgrado.

   f) Suficiencia del idioma español en el caso de los investigadores extranjeros.

4. El investigador titular de la Cátedra deberá:

   a) Impartir un curso con valor curricular de Licenciatura y/o Posgrado.

   b) Dictar una Conferencia Magistral.

   c) Entregar al final de la estancia un producto publicable en forma de artículo especializado.

5. La Comisión Bi-Institucional recibirá las propuestas para ocupar la Cátedra y, optará por aquél que cubra con excelencia los requisitos aquí estipulados.

CUARTA.- MODALIDAD PREMIO CÁTEDRA GONZALO AGUIRRE BELTRÁN CIESAS-UV PARA TESIS DE ANTROPOLOGÍA Y DISCIPLINAS AFINES

1. Se otorgará a la mejor tesis doctoral en Antropología Social, Historia o Lingüística que desarrolle los temas trabajados por el Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán.

2. Podrán concursar todas aquellas tesis presentadas a examen doctoral el año anterior a la convocatoria que se publique sobre esta modalidad.

3. Se publicará una convocatoria anual especificando la documentación a presentar, fechas y monto del premio de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

4. La Comisión Bi- Institucional recibirá las propuestas para la obtención de este premio y lo otorgará al mejor candidato. Podrá en su caso auxiliarse de otros académicos.

QUINTA. OBLIGACIONES

Ambas partes, en el ámbito de su normatividad, se comprometen a:

- Poner a disposición de la Cátedra sus instalaciones e infraestructura de apoyo al trabajo académico para el buen desempeño de la misma.

- Solicitar, en caso necesario, la colaboración de organismos tanto nacionales como extranjeros para garantizar la continuidad y el nivel de excelencia de la Cátedra Gonzalo Aguirre Beltrán.

En caso de que la intervención de otros organismos ajenos al presente Convenio sea necesaria para la ejecución de sus fines, dicha intervención deberá recibir el acuerdo de las dos partes y será formalizada mediante intercambios de cartas o por medio de un Adendum.

SEXTA. -RESULTADOS

En todos los casos, cualquier publicación o acción en medios de comunicación referentes a dicha Cátedra, deberán ser suscritas por las partes que convienen este instrumento.

Las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, reportes, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

SÉPTIMA. VIGENCIA, PRÓRROGA, TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio específico tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha de su firma, y podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.

En caso de que alguna de las partes deseara dar por terminado el presente Convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra con sesenta días de anticipación, sin perjuicio de que los programas de trabajo que no se hubieran concluido se desarrollen hasta su total conclusión.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, y por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso

serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. –DERECHOS DE AUTOR

Ambas partes se reconocen los derechos de propiedad intelectual, que cada una de ellas tiene a la suscripción de este Convenio y acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, que resulten de la ejecución del objeto de este convenio, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

DÉCIMA.-. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA, CONFINDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes acuerdan que en lo relativo a la transparencia, confidencialidad y protección de datos personales, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana y a la normatividad aplicable de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN

En caso de existir alguna controversia sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, ambas partes buscarán dirimir la misma de común acuerdo.

En caso de no lograr dirimir la controversia, las partes designarán de común acuerdo dos árbitros jurídicos, mismos que nombrarán a su vez a un tercer árbitro.

EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ES FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA UNA DE LAS PARTES EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

| POR "EL CIESAS" | POR "LA UV" |
| --- | --- |
| DRA. VIRGINIA GARCÍA ACOSTA<br>DIRECTORA GENERAL | DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ.<br>RECTORA |